

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

001517

22 ABR 2009

*"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA AJUSTEV S.A."*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Julia Rosa Quiroz Agudelo con cédula de ciudadanía No. 43.503.343, representante legal de CDA AJUSTEV S.A. con matricula mercantil No. 21-395146-04 de 28 de marzo de 2008 y NIT 900209258-7 domiciliada en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, propietaria de CDA AJUSTEV S.A. con matricula mercantil No. 740708-2 de 11 de junio de 2008, con domicilio en la Calle 52 No. 1 B - 160 de la ciudad de Cali, Departamento de Valle del Cauca, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 2009-321-014976-2 fechado 11 de marzo de 2009 y complementado mediante oficio radicado No. 2009-321-022612-2 de 14 de abril de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA AJUSTEV S.A."**

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Julia Rosa Quiroz Agudelo
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Cali fechada 26 de marzo de 2009.
- ✓ Licencia de Construcción No. 760011081749 de 25 de febrero de 2009 expedida por la Curaduría Urbana Uno de Cali.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 0116569-8, expedida por SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.
- ✓ Resolución No. 000788 de 15 de enero de 2009, por la cual el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA-, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor CDA AJUSTEV S.A., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 143-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CDA AJUSTEV S.A., domiciliado en la Calle 52 No. 1 B – 160 de la ciudad de Cali, Departamento de Valle del Cauca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CDA AJUSTEV S.A. con matrícula mercantil No. 740708-2 de 11 de junio de 2008 y NIT 900209258-7, con domicilio en la Calle 52 No. 1 B – 160 de la ciudad de Cali, Departamento de Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 6 vehículos livianos por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CDA AJUSTEV S.A. como número de registro el código: **000760010009002092587**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnóstico Automotor.

**PARÁGRAFO 2.-** Otorgar a CDA AJUSTEV S.A. habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

21

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA AJUSTEV S.A."**

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
REINALDO JUNIOR SANCHEZ PEÑA	16936309	JEFE DE LINEA
JUAN FELIPE LOPEZ TORO	1130624201	OPERARIO
MAURICIO GONZALEZ COMETA	94488108	OPERARIO
JAIRO ALONSO GUZMAN BENAVIDES	94540572	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	VAMAG	08014401
ANALIZADOR DE GASES	BRAIN BEE	061123000257
LUXOMETRO	TECNOLUX	0031
DETECTOR DE HOLGURAS	RAVAGLIOLI	01146
SUSPENSION	VAMAG	08014401
DESVIACION AL PASO	VAMAG	08014401
OPACIMETRO	BRAIN BEE	080331000697

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA AJUSTEV S.A., deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA AJUSTEV S.A. con NIT 900209258-7, con domicilio en la Calle 52 No. 1 B - 160 de la ciudad de Cali, Departamento de Valle del Cauca, teléfono 4853233 - 4399957.

**ARTICULO SEPTIMO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La presente resolución rige a partir de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

22 ABR 2009



**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito